600694.
611590.
Osmar Cardozo.
16-DIC-14.
22-12-14
Osmar Cardozo.

CONTRATO Nº 93 /14

Entre el **Ministerio de la Defensa Pública**, domiciliada en Av. Artigas Nº 2.136 c/ San Estanislao, Asunción, República del Paraguay, con **RUC Nº 80070094-5,** representada para este acto por la **Abg. Noyme Yore Ismael**, con **Cédula de Identidad N° 251.422**, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **FUTURO S.A.** con **RUC Nº 80025954-8** , domiciliada en la calle San Martin Nº 615 Esquina Sucre, Asunción - Paraguay, representada para este acto por el **Señor José Luis Daglio Rolón**, con **C.I. Nº 2.877.095** denominada en adelante **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"**, acuerdan en celebrar el presente **CONTRATO** referente al Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 17/2014 para la Contratación de **"Servicio de Sepelio", - ID Nº 282.367** que estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.**

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen LAS PARTES, con relación al Suministro del Servicio de Sepelio cuyas características se detallan en la planilla de Adjudicación y que se regirán por estas cláusulas y las contenidas en las leyes relativas a la materia.----------

2. CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que conforman de manera integral el Contrato, son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

3. CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato estará previsto en el subgrupo de gasto 260 – "Servicios Técnicos y Profesionales ", con Fuente de Financiamiento FF 10- Recursos del Tesoro del Prepuesto General de la Nación para el ejercicio Fiscal 2014.

Año	Tipo	Programa	Sub Programa	Proyecto	SUB GRUPO (Objeto de Gasto)	F.F.	Fin.	Dpto.	Monto
2.014	2	1	0	0	260	10	1	99	350.000.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID Nº 282.367.-**

4. CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento del Llamado **a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 17/2014** para la **Contratación de "Servicio de Sepelio", ID Nº 282.367** convocado por la **Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de la Defensa Pública.** La adjudicación fue realizada según Resolución Nº 1.614/14 del 10 de Diciembre de 2.014.----

5. CLASULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	*Código de Catalogo*	*Descripción*	*Unidad de Medida*	*Presentación*	*Cantidad*	*Precio Unitario*	*Precio Total*
1	*83102001-001*	*Certificado o Título Vitalicio de Servicio Funerario, con cobertura territorial nacional según especificaciones técnicas*	*Unidad*	*Evento*	50	7.000.000	350.000.000
Precio Total (IVA incluido) Guaraníes: Trescientos Cincuenta Millones							**350.000.000**

El Contratista se compromete a proveer los servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Contratista como contrapartida del suministro de los bienes, servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).----------

6. CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre del 2.015.----------

7. CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE SERVICIOS

Los servicios deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en El Plan de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en los locales ofrecidos por el Contratista.
Los certificados vitalicios adjudicados deberán ser entregados al Ministerio de la Defensa Pública dentro de los 10 (diez) días corridos posteriores a la recepción de la
Orden de Servicio que se considerara como Orden de Inicio de la Prestación del Servicio.
Luego de la firma del contrato, la empresa deberá implementar los servicios requeridos a partir del día siguiente de la entrega de los Certificados.----------

8. CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo del Dirección General de Administración y Finanzas.----------

9. CLAUSULA NOVENA: ESPECIFICACIONES TECNICAS

Nombre del Servicio requerido	**Descripción**
Servicio de cobertura Integral de Gastos de Sepelio	• Objetivo: Proveer Certificados y/o Títulos vitalicio de Servicio de cobertura Integral de Gastos de Sepelio, transferible e innominado (Sin fecha de vencimiento), que contendrá los siguientes servicios:- • Destinatarios: El servicio contemplara como grupo beneficiario al titular casado y/o unión de hecho, a su cónyuge, hijos/as, hijos bajo su tutela, y padres del titular.

	Los funcionarios solteros incluirán a sus hijos/as, y sus padres. • Salones Velatorios: El Proveedor deberá poseer en el radio de Gran Asunción como mínimo de 3 (tres) salones, todos ellos climatizados, con baños modernos y estacionamiento propio. • Servicio en el domicilio o en el salón velatorio: como mínimo, constará arreglos florales 1 (una) unidad, capilla ardiente eléctrica, con Cristo iluminado, Álbum de condolencias con pupitre o pedestal, 100 (cien) tarjetas de agradecimiento, tablero de avisos, servicios de cafetería, agua y gaseosas sin límite de consumición, con mozo incluido. En caso del servicio a domicilio se proveerá 60 (sesenta) sillas de plástico. De no ser de la religión cristiana, disponer de opciones según el credo. • Preparación: debe contar con salón especial para para preparar el cuerpo del fallecido. La preparación del cuerpo se realizará en formalización higienización, cuya ejecución será garantizada por la proveedora, evitando riesgos posteriores, y TANATOPRAXIA, para realizar una óptima presentación y embalsamiento del cuerpo. • Servicio de ambulancia: El Proveedor deberá poseer como mínimo de tres 3 (tres) ambulancias para el traslado de los cuerpos, desde cualquier punto del país, hasta el local de la empresa para la preparación y luego hasta el lugar de velatorio. • Servicio de Carroza Fúnebre: El Proveedor deberá contar con una flota de transporte mínimo de 4 (cuatro) vehículos ejecutivos tipo carrozas, no con más de 20 años de uso. • Transportes: 1 (Un) Minibús para 12 (doce) personas con

	aire acondicionado para (Transporte de Familiares muy cercanos). • Féretro: bóveda para panteón con revestido de poliuretano con válvula de seguridad, depósito de formol, tapizado, doble blonda de encaje, con ocho manijas metálicas e imagen religiosa. • Vestimenta: Un hábito para vestir (mortaja) en caso que no provean los familiares de una vestimenta especial. • Gestión de trámites administrativos: para la autorización de la inhumación: civiles y municipales (El pago de impuestos y tasas correrá por cuenta de los familiares del fallecido). Inscripción en el registro Civil y dos copias de Certificado de Defunción. • Aviso de exequias: prensa escrita. • Guía: La empresa adjudicada a proveer el mencionado servicio deberá proporcionar la cartilla o guía de los servicios ofrecidos e incluidos describiendo los lugares prestación y los números telefónicos a contactar en caso de urgencia.
Observación	• Cuando la cobertura se realice en la Ciudad de Asunción, la distancia máxima de traslado del féretro hasta el cementerio en el cual será inhumado, será hasta un radio de 25 (veinticinco) kilómetros contados desde la intercesión de las Avenidas Mcal. López y Madame Lynch. Cuando la cobertura se realice en otras ciudades, se consideraran los traslados hasta el Cementerio local de la misma Ciudad. Para mayores distancias los gastos de traslados del féretro estarán a cargo de los familiares, para lo cual el oferente deberá anexar a los documentos de la oferta, una planilla detallada de aranceles diferenciados por el costo por kilómetro del servicio de sepelio a mayor distancia que lo indicado (se aclara que esta planilla no forma parte de la

	lista de precios y nos será considerada para la evaluación de ofertas).

10- . CLAUSULA DECIMA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La CONTRATISTA presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto del contrato, extendida a la Orden del Ministerio de la Defensa Pública, por un plazo que exceda veintiocho (28) días de la vigencia del contrato. La misma deberá presentar a la Unidad Operativa de Contrataciones, dentro del plazo de diez (10) días calendario siguiente a la suscripción del contrato, salvo que la provisión se haya completado a satisfacción del CONTRATANTE dentro del mencionado plazo.-
A tal efecto, deberá presentar al CONTRATANTE la garantía bajo alguna de las siguientes formas (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. -
La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si el comprador determinare la rescisión del contrato por causa imputable al CONTRATISTA conforme a la ley y al contrato.
La garantía de fiel cumplimiento de contrato será liberada por la CONTRATANTE y devuelta a la CONTRATISTA a más tardar dentro de los veintiocho (28) días posteriores a la fecha que el proveedor ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales e incluidas las relativas a la garantía de la calidad de los bienes.----------

11. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS.

Por cada servicio no realizado por causas atribuible al Contratista, se aplicará una multa equivalente al 0,50% (cero coma cincuenta por ciento) sobre el monto total contratado, hasta alcanzar el monto total de la garantía de fiel cumplimiento de contrato. Las multas serán descontadas automáticamente de la factura/s a ser abonada/s por la Contratante.
Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante aplicara el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" caso contrario, la Contratante optara por seguir aplicando las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". ----------

12. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: LAS FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO.

El pago del Suministro objeto del presente llamado se efectuará luego de la emisión del código de Contratación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y conforme a la asignación del Plan Financiero y a los fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda

El pago se realizara dentro de los 60 (sesenta) días de la presentación de la solicitud de pago, acompañada de la factura y remisión/es, previa aceptación del área administradora del contrato, la que deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a la presentación de la solicitud precitada.

De la factura se deducirán el 30% sobre el IVA, el 2% del Impuesto a la Renta y la Contribución sobre contratos suscriptos del Art. 41 de la Ley 2.051.

En caso de mora de pago por parte de la Contratante, quien deberá pagar con una tasa de interés que será del 0,1% (cero coma un por ciento) por cada mes de atraso, a ser calculado sobre el importe neto en guaraníes de la Factura en demora.----------

13 CLAUSULA DECIMA TERCERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Se dará por terminado el presente contrato por las siguientes causas:

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;

b) Por mutuo acuerdo de las partes;

c) Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del contrato;

d) Por decisión unilateral del CONTRATANTE, en caso de incumplimiento del CONTRATISTA;

e) Por muerte del CONTRATISTA, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.

POR MUTUO ACUERDO

El contrato terminará por mutuo acuerdo entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o casos fortuitos, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor del CONTRATANTE o del CONTRATISTA. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.

RESCISIÓN DE CONTRATO

El CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente los contratos, a los que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento del CONTRATISTA;

b) Por quiebra o insolvencia del CONTRATISTA;

c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;

d) Por suspensión de los trabajos, imputable al CONTRATISTA, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

e) Por fraude o colusión debidamente comprobado del CONTRATISTA desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;

f) Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley; y

g) En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

El CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los trabajos, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del CONTRATISTA.

El Proceso de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a) Se iniciará de a partir de que al CONTRATISTA le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez (10) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

b) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y

c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al CONTRATISTA dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a).

TERMINACIÓN POR CAUSA IMPUTABLE AL CONTRATANTE
El CONTRATISTA podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables al Comprador:

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;

b) Por la suspensión de los trabajos por más de sesenta días calendario, dispuesto por el CONTRATANTE, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y

c) Cuando los diseños definitivos seas técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquel en que el CONTRATISTA lo hubiere hecho del conocimiento del CONTRATANTE.----------

14. CLAUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".
Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el Reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.-

15. CLAUSULA DECIMA QUINTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del

contrato.----------

16. CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEYES Y REGLAMENTOS

El CONTRATISTA deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra manera afecten la entrega de los trabajos, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 19 días del mes Diciembre de de 2.014.----------

Sr. José Luis Daglio Rolón *FUTURO S.A.*
CONTRATISTA

FUTUROS.A.
Sistema prepago para Sepelios
Av. San Martín 615 esq. Sucre

Abog. Noyme Yore Ismael
Defensora General
CONTRATANTE